



Bogotá D.C

Secretario

**JAIR JOSÉ EBRATT**

Comisión Quinta

Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 # 8 – 62

[comision.quinta@camara.gov.co](mailto:comision.quinta@camara.gov.co)

Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de información con radicado **MADS SR-2020-15854**

Respetado Secretario Ebratt, reciba usted un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público nos traslada las preguntas 3 y 4 de su cuestionario relacionado con “La *Proposición 086 de 2020- Debate de control político frente a la situación actual del Impuesto al Carbono en el país*”, nos permitimos dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias asignadas en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, en los siguientes términos:

**3. ¿Cuáles son los procesos que deben adelantar los destinatarios de las subcuentas con el fin de acceder a los recursos del Impuesto al Carbono de conformidad con los porcentajes fijados por la ley?**

Es preciso indicar que según lo establecido por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, el recaudo del Impuesto Nacional al Carbono se destinará al “Fondo Colombia en Paz (FCP)” de que trata el artículo 1o del Decreto-Ley 691 de 2017. Estos recursos se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta la información emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Procuraduría General de la República en relación con el recaudo del impuesto al carbono mediante oficio de radicado 2-2020-027128, Según lo establecido por el Decreto 691 de 2017, el **Fondo Colombia en Paz-FCP** (en adelante FCP) es el principal instrumento para la “*administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Lo anterior tomando en cuenta las diferentes fuentes de recursos, dentro de las cuales se incluye, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el recaudo al impuesto nacional al carbono*

*Asimismo, en el artículo 5 de dicho Decreto Ley 691 de 2017 se establecen las funciones del Consejo Directivo del FCP, donde se destaca la aprobación de la creación de subcuentas, así como de los planes y proyectos que deban ejecutarse con cargo a los recursos del FCP.*

*Cada subcuenta dentro del FCP tiene una entidad ejecutora líder, la cual es responsable de la construcción de los Planes Operativos Anuales –(en adelante POA) para presentar y sustentar ante el Consejo Directivo, y es la encargada, junto con el administrador fiduciario del Fondo, de efectuar los trámites para la celebración de los*

*contratos, convenios o solicitudes mediante los cuales se comprometen los recursos asignados previamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público u otra fuente”.*

Una vez establecidas las subcuentas en el Fondo Colombia en Paz y luego que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita el valor correspondiente al recaudo del impuesto al Carbono de cada vigencia, la entidad ejecutora líder de cada subcuenta, presenta los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) ante el Consejo Directivo del FCP para su aprobación, una vez aprobados los POA, se realizan las gestiones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para registrar los proyectos que serán ejecutados con los recursos asignados por concepto del impuesto al carbono para cada subcuenta.

Posteriormente, y conforme a lo establecido en el Oficio de radicado 2-2020-027128, remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Procuraduría General de la República en relación con el tema del asunto, se deben adelantar las siguientes acciones:

(...)

- “ 2. *El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República remite solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos.*
3. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP evalúa la solicitud y emite respuesta, que en caso de ser afirmativa, señala el nombre, recurso y valor autorizado del proyecto para adelantar el trámite de actualización por parte de la entidad solicitante ante el DNP:*
4. *La entidad solicitante realiza el trámite de actualización en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y asocia el proyecto destino de la entidad al proyecto origen del MHCP.*
5. *Una vez confirmada la actualización del proyecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público crea el turno en el SUIFP y se diligencian los requisitos del trámite para enviar solicitud de concepto al DNP.*
6. *El DNP emite concepto del trámite de distribución.*
7. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP para desbloqueo del rubro y posterior aprobación del trámite a través de resolución para el giro de recursos a la entidad solicitante.*
8. *Aprobada la resolución de distribución, los recursos serán transferidos al FCP cumpliendo con la cadena presupuestal al interior de la entidad.*
9. *De manera paralela, mientras se expide la resolución de distribución de los recursos, el MADS presenta al FCP los Planes de Contratación Anual (PCA) que contienen las necesidades de contratación que serán respaldadas con los recursos asignados. Estos PCA constituyen la planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y servirán como herramienta de control de gestión*



en el trámite de radicación de las respectivas solicitudes contractuales de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del FCP.

10. El FCP tramita la contratación derivada que solicite el MADS a través de la subcuenta de Herencia Colombia o de la subcuenta de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

#### **4. ¿Cuáles son las razones por las cuales a la fecha el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no dispone de estos recursos?.**

Tal como lo dispone el Artículo 26 de la Ley 1930 de 2018 “El recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al “Fondo Colombia en Paz (FCP)” de que trata el artículo 1o del Decreto-ley 691 de 2017. Estos recursos se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. De los cuales y tal como lo establece la misma Ley: “El 25% se destinará al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al pago por servicios ambientales.

El 5% se destinará al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de la creación y ampliación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión”.

Para acceder a tales recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó la creación de las subcuentas “Ambiente y Desarrollo Sostenible” y “Herencia Colombia” al Fondo Colombia en Paz, y presentó ante el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, los Planes Operativos Anuales - POA para las vigencias 2019 y 2020 (a comienzo de cada año) de las subcuentas “Ambiente y Desarrollo Sostenible” y “Herencia Colombia”. Así mismo, realizó las gestiones establecidas para el registro ante el Departamento Nacional de Planeación del proyecto de inversión estructurado, para ser ejecutado con los recursos asignados por concepto del impuesto al carbono, conforme al Plan Operativo Anual-POA aprobado y atendiendo las indicaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, este Ministerio solicitó al Fondo Colombia en Paz adelantar los trámites necesarios para requerir al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE realizar la solicitud de distribución de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para alimentar las subcuentas “Ambiente y Desarrollo Sostenible” y “Herencia Colombia”.

El 12 de junio del presente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE realizó solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP de la apropiación de recursos de inversión por \$102.600 millones del impuesto al carbono, en respuesta a tal solicitud, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP indica que continuará con el trámite respectivo ante la Oficina Asesora de Planeación de esa cartera Ministerial, una vez el proyecto de inversión esté asociado al proyecto de origen de los recursos y se encuentre en estado registrado y actualizado en las herramientas tecnológicas del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y Seguimiento de Proyectos de Inversión -SPI del Departamento Nacional de Planeación – DNP.



En respuesta a tal solicitud, el 26 de junio el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, inició la formulación del respectivo proyecto de inversión orientado a cubrir en términos financieros las actividades planteadas por el proyecto registrado por este Ministerio ante el DNP.

A la fecha se está a la espera que el DAPRE termine la formulación del proyecto y el correspondiente registro ante el DNP, requisitos necesarios para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, haga efectivo el traslado de los recursos a las subcuentas “Herencia Colombia” y “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y poder dar así inicio a la ejecución del proyecto formulado para tal fin.

Con lo anterior, quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Claudia Garcia Davila".

**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**  
**Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Copia: Dr Juan Carlos Puerto, Oficina Asesora de Jurídica. Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

Proyectó: Lina María Tamayo Saldarriaga – Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental

Consolidó: Génesis Barón -Despacho Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó: María Claudia García-Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental /Marcela Sierra- Asesora Despacho Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible/Claudia Galvis- Asesora Despacho Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible